



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes **SUP-REP-382/2024** y **SUP-OP-2/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-REP-382/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-382/2024

ÚNICO. Se confirma el acuerdo controvertido.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-OP-2/2024**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-OP-2/2024

Primero. No se emite opinión por los conceptos de invalidez relacionados con violaciones al procedimiento legislativo, errores de remisión y presuntas antinomias dentro de la normativa estatal controvertida, así como lo relacionado con el ámbito de responsabilidades administrativas respecto del Órgano de Control Interno del Instituto local.

Segundo. Son constitucionales los artículos de la legislación estatal cuya invalidez se reclama:

- Del Código Electoral local, los artículos 12, numeral 3, inciso d), 16, numeral 3, 17, numeral 1, fracciones VI y VII, numeral 2, fracciones III y V, así como numeral 3, inciso c), 19, numeral 2, inciso a), fracción III, inciso c), fracción III, y numeral 6, 60, numeral 1, incisos a), b), c) y d), 134, numeral 1, incisos p) y q), 186, numeral 3, inciso a), 203, numeral 3, incisos c), o) y p), 428, numeral 5, y 435, numeral 1, inciso v).
- De la Ley de Medios estatal, el artículo 89.

Tercero. Son inconstitucionales los artículos 10, numeral 1, inciso h), 11 BIS, fracciones I, II y III, 87, numeral 1, inciso c) y último párrafo, 173, numeral 4; 184, numeral 1, incisos b) y d); 203, numeral 3, incisos g) y ñ), así como el artículo 358, numeral 1, inciso e), todos del Código Electoral local.

El proyecto del expediente **SUP-REP-382/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, quien emitió voto particular.

El restante proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

A las diecisiete horas con cincuenta minutos del dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 26/04/2024 03:41:15 p. m.

Hash: h0WCftPEz9nFMkTTBJ3aAcpkqhc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 26/04/2024 03:22:22 p. m.

Hash: oA3MvDbNIIIw37NnUC8LqwyoO4w=

